



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRINTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36

PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, IS-
LAS BALEARES
Y CANARIAS. Por un mes. 24 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Retirados.

7 Marzo 1864. Al Capitan general de Aragon.—Concediendo un mes de licencia al soldado licenciado Sebastian Francisco Garcia.
Al de Cataluña.—Id. retro al id. Ramon Cluet y Junquet.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo licencia al Mayor D. Fernando Ibañez y Gomez.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo licencia para pasar á Málaga á Doña Maria de la Concepcion Varela y Garcia.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo la pensión de 6.000 rs. anuales en la gran cruz de San Hermenegildo á D. Pedro Micoche é Indacochea.

Cuba.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo empleos de Comisarios de Guerra de segunda clase á D. Guillermo Duarte y D. Manuel Natera, Mayores de Administracion militar en Cuba.

Infanteria.

8 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo licencia al Capitan D. Mariano de la Torre y Romero.
Al mismo.—Id. al id. D. Faustino Casaus y Roman.
Al mismo.—Id. al id. D. José Arespacochaga y Armenta.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo licencia para separarse del Colegio al Cadete D. Luis Martinez.
Al mismo.—Aprobando una propuesta de 69 Cadetes de número del Colegio.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo un mes de licencia al soldado licenciado Francisco Lorite Guzman.
Al de las Provincias Vascongadas.—Id. id. al id. Antonio Magadan y Meana.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Santos Encina y Barrio.
Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel Fernandez Falcon.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Concediendo licencia para permanecer en la Península al Subteniente de Infanteria y Jaque, destinado al ejército de Filipinas.

Infanteria.

9 id. Al Director general de Infanteria.—Resolviendo pasen al provincial de Oviedo y regimiento de Ceuta los Tenientes D. Nicolás Gomis y D. Luis Piquer.
Al mismo.—Aprobando la comision conferida al Capitan D. José Garcia Meginole.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo un mes de licencia al soldado licenciado Santos Martinez de la Gala.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Antonio Miralles y Macia.
Al mismo.—Id. á Félix Gasch y Coroninas.
Al mismo.—Id. á Andrés Estéban Plaza.

Cuba.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo empleo de Teniente para Cuba al Subteniente de la Península D. Juan Arroyo y Encinas.

Ingenieros.

44 id. Al Capitan general de Filipinas.—Nombrando maestro mayor de segunda clase de fortificacion de aquellas islas á D. Mariano Cantin.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo licencia al primer Jefe D. Tirso Guendulain y Maestrena.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Concediendo cruz de San Hermenegildo á D. Juan Perez y Gonzalez.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente de navío D. Eugenio Sanchez y Zayas.

Infanteria.

12 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo pase de infanteria al Cadete de artilleria D. Vicente Salvado y de la Figueroa.
Al mismo.—Id. al id. D. Pedro Pezuela y Buega.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo licencia absoluta al Cadete D. Manuel Jimenez Jacome.
Al mismo.—Id. al id. D. José Fernandez Labandera.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo premio de constancia de 20 rs. mensuales á 26 individuos del cuerpo.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo licencia al Capitan D. Isaac Tabuena y Martinez.
Al mismo.—Id. el premio de constancia de 20 rs. al mes á 41 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo un mes de licencia al soldado licenciado Pedro Algarrá y Guarinos.
Al de Burgos.—Id. id. al cabo segundo retirado Juan Alvarez Gutierrez.

Monte-pío.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Concediendo licencia para casarse al Subteniente de Infanteria y Jaque, destinado al ejército de Filipinas.

Artilleria.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo licencia para separarse del Colegio al Cadete D. Luis Martinez.
Al mismo.—Aprobando una propuesta de 69 Cadetes de número del Colegio.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo un mes de licencia al soldado licenciado Francisco Lorite Guzman.
Al de las Provincias Vascongadas.—Id. id. al id. Antonio Magadan y Meana.

Monte-pío.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo un mes de licencia al soldado licenciado Pedro Algarrá y Guarinos.
Al de Burgos.—Id. id. al cabo segundo retirado Juan Alvarez Gutierrez.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Aprobando el nombramiento de Médico auxiliar del batallon de cazadores de Antequera hecho á favor de D. Agustin Santa Marina.

Al mismo.—Id. al de esta corte al segundo Ayudante D. Marcial Reina y Puyon.
Al mismo.—Concediendo prórroga al primer Ayudante médico D. Cayetano Banos.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Aprobando el nombramiento de Capellán del hospital militar de Alicante hecho á favor del presbítero D. Juan Aparicio y Mata.

Ingenieros.

43 id. Al Ingeniero general.—Resolviendo que el Subteniente de infanteria D. Manuel Asensio y Garcia pueda permanecer agregado á ingenieros cuando asienda á Teniente.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Nombrando Oficial tercero de la seccion-Archivo de la Capitania general de Andalucía á D. Ricardo Fons y Labrador.
Id. id. Autorizando al segundo Ayudante D. Ignacio Luzziaga y Freitas para que pueda usar en lo sucesivo el apellido de Ruiz de Luzziaga.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Concediendo el premio de constancia de 120, 112, 50 y 90 reales mensuales respectivamente á nueve individuos del cuerpo.

Milicias de Canarias.

Id. id. Al Capitan general de las islas Canarias.—Aprobando la licencia concedida al Subteniente D. Luis Febles y Miranda.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo licencia para Málaga á Doña Teresa Marquez Duran.
Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse al primer Comandante D. Miguel Sos Sanchez.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de las islas Baleares.—Negando el abono de un premio de constancia al sargento segundo retirado Pablo Capdepon y Pol.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Aprobando el asenso y destino del Intendente de ejército D. Jerónimo Montenegro.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el destino á la seccion de caballeria de Puerto Rico del Teniente de Cuba D. Manuel Selgas y Martinez.
Al mismo.—Id. el nombramiento de Secretario de la Subinspeccion de infanteria en favor del Teniente Coronel D. Camilo Feijoo.

Infanteria.

44 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo licencia al Teniente D. Eduardo Lopez Carrara.
Al mismo.—Id. al id. D. Juan Ibarra y Amezaña.
Al mismo.—Id. prórroga al Subteniente D. José Trinchant y Pascual.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Concediendo un mes de licencia al Capitan D. Fernando Pineda y Escalada.
Al mismo.—Nombrando Ayudante del regimiento de España al Teniente del mismo D. Miguel Yañez Barnuevo y Zamora.

Artilleria.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Promoviendo al empleo de Capitan de la escala práctica al Teniente Don Pedro Diez Canseco con destino al departamento de la Habana.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de Guardias civiles.—Aprobando una propuesta de ascensos con motivo de haber solicitado su retiro el primer Capitan D. Rafael Cárdenas y Martín.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Aprobando el ingreso y colocacion en el cuadro de Oficiales terceros de D. Benito Lashoz y Lahoz.
Al mismo.—Declarando de abono para derechos pasivos al Oficial segundo D. Juan Carlini el tiempo que sirvió de Escribiente en la Direccion de Artilleria.

Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo la seculita de San Hermenegildo á B. José Piniello y Rios.
Al mismo.—Id. á D. Juan Martinez de Espinosa.
Al Director general de Infanteria.—Negando inclusion en el escalafon de caballeros de San Hermenegildo á Don Juan Ortega y Garcia.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Galicia.—Negando abono de tiempo al Teniente Coronel graduado segundo Comandante retirado D. Juan de Castro y Cedeira.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el nombramiento de Comandante de las partidas de seguri-

dad pública hecho en favor del segundo Comandante de infanteria D. Ramon Herrera Davila y del Rio.
Al mismo.—Id. el de Oficial de la Subinspeccion de infanteria hecho en favor del Capitan D. Joaquin Prat y Parrella.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española BEINA de las Españas.
Al Gobernador y Consejo provincial de Córdoba y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pendiente en grado de apelacion entre partes, de la una la sociedad titulada Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel, demandante, en rebeldia, y de la otra la Administracion pública, demandada y representada por mi Fiscal, sobre revocacion de la sentencia del Consejo provincial de Córdoba de 7 de Setiembre de 1860, que, entre otras cosas, confirmó la providencia del Gobernador de 16 de Marzo de 1859, por la que se declaró la caducidad de los derechos que correspondieron á la mencionada sociedad en la mina Restauracion; y hoy sobre el incidente de rebeldia:
Visto:

Visto el escrito que en 9 de Julio de 1858 presentó al Gobernador civil de la provincia de Córdoba D. José Ordoñez, como apoderado de D. Francisco Carrillo, vecino de Madrid, manifestando que la mina Restauracion, antes de la pertenencia de la sociedad Constancia, y entonces de la denominada Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel, se hallaba despojada contra lo prevenido en el caso tercero, art. 24 de la ley de minería, y pidiendo que se declarase la caducidad de la concesion:
Visto el decreto del Gobernador de 16 de Marzo de 1859, en que declaró la caducidad y dispuso, que consentida ó confirmada esta providencia, se reservaba la prioridad al denunciante:

Vista la demanda incoada en 8 de Julio siguiente en el Consejo provincial por D. Antonio Ariza y D. Angel Rafael Aragón, á nombre de la sociedad condenatoria, pidiendo que se declarase nulo y sin efecto el decreto del Gobernador, y de ningun valor el denuncia de D. Francisco Carrillo:

Vista la sentencia dictada por el Consejo provincial en 7 de Setiembre de 1860, por la que se confirmó en todas sus partes el decreto de caducidad, se dispuso que se llevase á efecto la resolucion del Gobernador sobre el pago del derecho de superficie, sin que por ello se entendiera prejuzgada la cuestion de caducidad, y se determinó que no habia lugar á la solicitud de la sociedad para que se le proveyese de copia certificada de cierta informacion que resultaba en el expediente:
Vista la notificacion de la expresada sentencia, hecha al interesado en 43 del mismo mes; el escrito interponiendo el recurso de apelacion: y el auto en que le fué admitido:
Visto el escrito acusando la rebeldia, presentado por mi Fiscal en 14 de Diciembre por no haber el apelante mejorado dicho recurso, y la providencia de la Seccion de lo Contencioso del mismo día en que la hubo por acusada:
Vistos los artículos desde el 251 hasta el 255 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, en que se previene que la apelacion debe mejorarse dentro de los dos meses, contados desde el trascurso de los 40 días concedidos para interponerla; y que si el apelante no la mejorase en el término señalado, se declararía desierta la apelacion y la sentencia consentida á la primera rebeldia que acuse el apelado:
Considerando que la sociedad Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel dejó trascurrir con exceso el plazo que como fatal ha sido prescrito en las disposiciones citadas, por lo que, habiendo mi Fiscal acusado la rebeldia, se está en el caso de aplicarlas al presente estado de los autos:
Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Antonio Gonzalez, el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, D. Antonio Escudero, D. Manuel Cantero, D. Pedro Gomez de Laserna, D. Manuel de Guillamas y D. Modesto Lafuente,
Vengo en declarar desierta la apelacion y consentida la sentencia del Consejo provincial de Córdoba de 7 de Setiembre de 1860.
Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.
Madrid 2 de Marzo de 1861.—Juan Sunyer.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

BIENES VENDIDOS Y CENSOS REDIMIDOS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 1858.

Relacion de las liquidaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general del capital que ha resultado á favor de las corporaciones ó establecimientos por las ventas de sus bienes ejecutadas hasta el 2 de Octubre de 1858, cuyos extractos se han remitido á la de la Deuda pública para que expida á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de órden, Provincia, Corporaciones, Cantidad que le corresponde en inscripciones, Renta anual de estas. Includes sub-sections PROPIOS and BENEFICENCIA.

Table with columns: Número de orden, Provincia de que proceden, Corporaciones ó establecimientos acreedores, Cantidad que les corresponde en inscripciones, Renta anual de estas.

Diócesis de Plasencia. Barrero Cortés, D. Pedro. Blanco, D. Miguel. Blázquez, D. Bernabé. Becerril, D. Angel. Cambero Figueroa, D. Pedro. Carrasco, D. Bartolomé María. Calvo, D. Tomás. Casco, D. Julián. Crespo, D. Francisco de Sales. Dominguez, D. Juan Hilario. Delgado, D. Domingo. Diaz Carrasa, D. Francisco. Flores, D. Francisco. Fuente, D. Miguel Manuel de la. Fernandez, D. Francisco. Gallego, D. Francisco. Gutierrez Fajardo, D. Manuel. Gonzalez Vizalo, D. Antonio. Gonzalez Menendez, D. José. Garcia de Paredes, D. Vicente. Garcia Perez, D. Venancio. Gonzalez, D. Pedro María. Gomez del Castillo, D. Felipe. Gomez, D. Bernabé. Guzman, D. Manuel. Gonzalez, D. Celedonio. Gradillas, D. Isidro Santiago. Gimenez, D. Juan Antonio. Hernandez, D. Agustín. Izquierdo, D. Diego. Lopez, D. Vicente. Lopez, D. Evaristo. Pajuelo, D. Alonso. Serrano Montero, D. Antonio. Vizcaino, D. Francisco.

Diócesis de Plasencia. Torres, D. Juan Esteban de. Tirado, D. Manuel. Tierra, D. Antonio. Valero, D. José. Villalba, D. Felipe. Zabala D. Pedro. Diócesis de Vich. Auferri, D. Tomás. Arqués, D. Esteban. Alemany, D. Miguel. Abadall, D. José. Aliquer, D. Jaime. Artigas, D. Juan. Alemany, D. Ignacio. Batalles, D. José Ignacio. Diócesis de Urgel. Andrieu, D. José. Arjó, D. Francisco. Batllé, D. Juan. Boit, D. José. Bacaria, D. Juan. Bruna, D. Esteban. Badia, D. Jaime. Bragner, D. Antonio. Barrier, D. Antonio. Surroca, D. Simon. Sanpau, D. Juan. Sentenach, D. Jaime. Diócesis de Zamora. Gonzalez Benito, D. Antonio. Madrid 16 de Marzo de 1861. Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas. El dia 18 de Abril próximo tendrá lugar en las minas de Almaden la subasta para contratar el suministro de toda clase de herramientas y útiles de herrería para los ejercicios interiores y exteriores de aquel establecimiento, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de las referidas minas, y bajo los tipos máximos admisibles siguientes: Por cada jornal de barrenero que conste sentado en las guías y se haya devengado en el interior de las minas, un real 73 céntimos. Por cada jornal de barrenero que conste en las guías y se haya devengado en el exterior de las minas, un real 90 céntimos. Por cada jornal de entavador y de operario de hacha devengado en el interior de las minas en las diversas operaciones que corren á su cargo, 12 céntimos de real. Por cada vara cúbica de mampostería trabada que se construya en el interior de las minas, 6 céntimos de real. Por cada centésima de vara que baje el nivel del agua en los recipientes del quinto y séptimo pisos durante las tiradas que se verifican por la máquina de vapor, un real. Por cada peso de 20 arrobas que se extraiga del interior de las minas, 8 céntimos de real. Por cada peso de 20 arrobas que se introduzca en la superficie al interior de las minas, 12 céntimos de real. Por cada día de trabajo en los ejercicios ordinarios que se sienten en el cerco de San Teodoro por cuenta de la Administración, excluyendo los feriados, 20 rs. 82 céntimos. Por cada cochrera que se practique en los cerros de destilación, 4 rs. 33 céntimos. Por cada día que se trabaje en los ejercicios ordinarios que se sienten en el cerco de Buitrones por cuenta de la Administración, 45 rs. 48 céntimos. Por cada día de contrata y por el surtido de obra de herrería necesarias para servir, conservar y reparar los edificios, oficinas-fábricas y hospitales, 6 rs. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: Entero el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de herrerías del establecimiento de las minas de Almaden, correspondiente al año de 1861, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo, haciendo la firma de..... (expresado por letra) á cada uno de los tipos fijados por jornal de barrenero de lo interior que resulte sentado en las guías, quedando subsistentes los demás precios que contiene la condición 9.ª (Fecha y firma.) (Domicilio del que suscribe.) Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Director general, José Gené.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ordenación general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Los individuos del clero que se expresan á continuación pueden presentarse por sí ó por persona autorizada competentemente, á prestar la conformidad en las liquidaciones que de sus haberes atrasados hasta fin de 1851 ha practicado esta Ordenación general y se hallan detenidas por falta de aquel resguardo, en inteligencia que de no hacerlo en término de 30 dias, se tendrá por presentada dicha conformidad:

- Diócesis de Avila. Conde, D. José. Castro, D. Antonio. Cosogio, D. Luis. Cordovilla, D. Manuel Antonio. Cuesta, D. Antonio. Calvo, D. Nicolás. Franco, D. Mariano. Flores, D. Robinson Martín. Gomez Salazar, D. Damian. Garcia Monge, D. Salvador. Gonzalez, B. Alejandro. Garcia, D. Francisco. Gutierrez Torres, D. Ignacio. Garcia, D. Francisco Manuel. Gomez Mercado, D. Alejandro. Gonzalez Reviriego, D. Eugenio. Herrero, D. Antonio. Hernandez, D. Tomás Manuel. Hijosa, D. Santiago. Izaga, D. Andrés de. Lorente, D. Jorge. Lefler, D. Jacobo. Lopez, D. Francisco. Lopez Panza, D. José Antonio. Lopez, D. Ildefonso. Lorenzo, D. Justo. Lopez Murga, D. Juan Manuel. Lopez, D. José. Martinez, D. Inocencio. Martin, D. Fernando. Mirales, D. Pascual. Matilla, D. Antonio. Martin, D. Agapito. Miguel, D. Eleuterio. Montero, D. Juan Manuel. Miranda, D. Rafael. Navarro, D. Manuel. Navarro, D. Tomás. Navarro, D. Juan Miguel. Ortega, D. Gregorio. Ojos negros, D. Isidoro. Olmo y Brea, D. Inocencio del. Pola, D. Juan. Peña y Saravia, D. José. Prieto, D. José Martín. Palomo, D. Manuel. Paz, D. Quirico de. Perez, D. Andrés. Palmez, D. Miguel María. Prieto, D. Victoriano. Pariat, D. José. Prieto, D. José Felipe. Pereda, D. Mateo. Ramal, D. José. Rebollo, D. Nicolás. Rodea, D. Francisco. Rodriguez, D. Juan José. Rodriguez Montero, D. Antonio. Ramirez, D. Plácido Márquez. Rodriguez, D. Eusebio Gabriel. Rodriguez, D. Gregorio. Ruiz, D. Juan. Rio, D. Santiago del. Rodriguez Valencia, D. Manuel. Sesmero, D. Luis. Sanchez, D. Manuel. Sainz Arenas, D. Benito. Torices, D. Joaquin. Ugarde, D. Cipriano. Zarza, D. Pablo. Diócesis de Alcalá la Real. Bermudez, D. Vicente. Diócesis de Barbastro. Aznar, D. Pedro. Aillon, D. Mariano. Aujet, D. José. Auz, D. Pedro. Ballabriga, D. Juan. Bouson, D. Pedro. Bara, D. Miguel. Borrueal, D. Ramon. Barran, D. Pedro. Broto, D. Juan Luis de. Rodiez, D. José. Borrueal, D. Francisco. Cristóbal, D. Banista. Cubero, D. José. Capulvo, D. Gaspar. Cubero, D. Nicolás. Duerba, D. Antonio. Donsec, D. Joaquin. Ferráz, D. José. Garcia, D. Fermín. Garcés, D. Ignacio. Mur, D. Miguel. Sanchez, D. Domingo. Diócesis de Burgos. Arrieta, B. Mariano. Alonso, D. Francisco. Arnaiz, D. Mateo. Alonso, D. Antonio. Alvarez, D. Félix. Asejo, D. Blas. Albarado, D. Julian. Alarado, D. Simon del. Aparicio, D. Miguel Andrés. Aparicio, D. Benigno. Andrés, D. José. Alonso, D. Francisco. Andrés, D. Félix. Alameda, D. Domingo.

Diócesis de Cuenca.

- Asensio, D. Ricardo. Anguiz, D. Francisco. Asenjo, D. Santiago. Alarcon, D. Pedro. Arribas, D. Juan José. Alarcon, D. Ildefonso. Arellano, D. José. Aguado, D. Anselmo. Andilla, D. Dionisio. Almagro, D. Pedro. Albarruz, D. Luciano. Anton, D. Juan José. Abates, D. Lino. Abate, D. José. Alpuente, D. Sinfonso. Alvaro, D. Segundo. Alcalde, D. José Miguel. Becerril, D. Juan de Dios. Bisquet, D. José Ramon. Baillo, D. Mariano. Bataller, D. Bernardo. Barquiller, D. Vicente. Bisquet, D. Ignacio. Blasco, D. Antonio. Burillo, D. José. Barrios, D. Joaquin. Busquet, D. Vicente. Gutierrez, D. Jacinto. Hernandez, D. Lino María. Moreno, D. Juan Miguel. Ortiz, D. Jacinto. Diócesis de Huesca. Aguilar, D. José. Acín, D. Pedro. Abizanda, D. Ignacio. Alagon, D. Gregorio. Arnillas, D. Antonio. Arasanz, D. Félix. Alcarraz, D. Pedro. Aznar, D. Joaquin. Bellesta, D. José. Cabero, D. José. Monreal, D. Ignacio. Monreal, D. Mariano. Diócesis de Jaen. Bachiller, D. Manuel. Diócesis de Leon. Alonso, D. Bernardo. Baños, D. Juan. Bulnes, D. Ramon. Castilla, D. Gregorio. Cortes, D. Basilio. Cepeda, D. Candido Miguel. Llera, D. Bernardo. Diócesis de Lugo. Alvarez, D. Manuel Gavino. Alvarez, D. Francisco José. Alvarez, D. Francisco Antonio. Alvarez de la Fuente, D. Juan. Casanova, D. Juan. Diaz, D. Felipe. Dominguez, D. Pedro. Iglesias, D. Pedro. Lopez, D. José. Montero, D. José. Perez Losada, D. José. Rodriguez Espino, D. Manuel. Uleda, D. Joaquin. Diócesis de Málaga. Aguilar, D. Francisco. Arias, D. Francisco José. Arias, D. Cristóbal de. Artola, D. José. Aguilar Bolaños, D. Pedro. Acosta y Ruiz, D. Ramon. Artacho, D. Miguel. Amador, D. Francisco. Aragon y Cabello, D. Antonio. Aldama, D. Juan. Aguilar, D. Antonio. Abolafia, D. José. Burgos, D. Joaquin de. Burtello, D. Andrés. Barca, D. Pedro. Benitez, D. Gabriel. Brabo, D. Francisco. Barragan, D. Gaspar. Bargas, D. Diego. Barroso y Castro, D. Pedro. Balenzuela, D. Guillermo. Bermudez Heredia, D. Francisco. Benitez y Delgado, D. Andrés. Burgos, D. Salvador de. Baiza y Alcalde, D. Rafael. Barca, D. Miguel. Collado, D. Juan. Casa, D. Rafael de la. Cortés Garcia, D. José. Collado, D. Antonio. Casallar y Ramirez, D. José. Carrasco y Barroso, D. Juan. Carrasco, D. Bartolomé José. Campos, D. Antonio de. Cano y Reyes, D. José de. Moya y Moya, D. Francisco de. Molina, D. Felipe. Ponce y Arias, D. Pedro. Diócesis de Orense. Gomez, D. Ramon. Diócesis de Pamplona. Astiz, D. José. Cortes, D. Manuel. Calvo, D. Gregorio. Ciganda, D. Martin José. Celayeta, D. Juan Antonio. Castillo, D. Patricio. Ciriza, D. Pedro Martin. Cristobalena, D. Esteban. Cuelli, D. Juan José. Ciurriz, D. Miguel. Dombrass, D. Mariano. Diez de Uzarzun, D. Francisco. Diez, D. Manuel.

Diócesis de Santiago.

- Solo, D. Juan. Solo, D. Cayetano. Diócesis de Segovia. Abad, D. Lucas. Andrés, D. Antonio de. Velasco, D. Rosendo. Diócesis de Sevilla. Anaya, D. José Próspero de. Alvarez, D. Pedro María. Acosta y Cordero, D. Cristóbal. Arjona, D. Francisco de Paula. Abreu, D. Manuel. Alonso Delgado, D. Bartolomé. Aguilar, D. Antonio. Adame, D. José María. Araujo, D. Antonio Bartolomé. Armario Diaz, D. Francisco. Alvarez, D. José Clemente. Brabo, D. Diego. Escobar y Palacios, D. Juan. Gomez, D. José Trinidad. Herrero y Moris, D. Sebastian. Herrero y Moris, D. Juan Antonio. Lopez Rizzor, D. Manuel. Navarro, D. Juan José. Perez y Sanchez, D. José. Sobral y Bárcena, D. Manuel del. Torres, D. José Alonso de. Zurita, D. Antonio María. Diócesis de Solsona. Bancel, D. José. Camprobí, D. Juan. Cases, D. Ramon. Carreras, D. Pedro. Camps, D. Jerónimo. Calvet, D. Tomás. Diócesis de Salamanca. Calama, D. Matias. Calzada, D. Calixto. Canzo, D. Santiago. Cabezas, D. Francisco. Corral, D. Narciso. Crego, D. Juan Manuel. Diócesis de Santander. Arenal, D. Ceferino del. Abascal, D. Domingo. Añeiva, D. José. Arredondo, D. Cayetano. Ayo, D. Lorenzo de. Alonso, D. Mateo. Asensio, D. Benito. Angulo, D. Saturnino. Angulo, D. Simon Antonio. Astulez, D. José Alonso. Alvarez, D. Ramon. Añeivas, D. Matias. Alvarado, D. Juan de. Aliaga, D. Manuel. Arce, D. Agustín de. Agüero Gostia, D. Juan de. Angulo, D. Joaquin. Abascal D. Jacinto. Albarado, D. José Ramon. Alonso Polanco, D. Eugenio. Bárcena, D. Francisco de la. Barcos Salmon, D. Manuel. Bamba, D. Tomás. Barrio, D. Benito Antonio del. Blanco, D. Felipe. Bustamante, D. Manuel. Bajuelo, D. Domingo. Boó, D. Estanislao. Bedoya, D. Justo y Pastor de. Barrio, D. Francisco del. Blanco, D. José. Blanco, D. José Manuel. Collado, D. Ramon. Cadelo, D. Escolástico. Ceballos, D. Gregorio. Casanova, D. Juan. Ceballos, D. Manuel. Limas, D. Diego. Diócesis de Tarazona. Aguirrebarrena, D. José Francisco. Aliaga, D. Manuel. Berazategui, D. Manuel. Bertrán, D. Santiago. Chiviti, D. Félix. España, D. Juan. Estélla, D. Clemente. Fraca, D. Manuel. Franco, D. Serafin. Franco, D. Joaquin. Franco, D. Vicente. Funes, D. Gregorio Miguel. Garcia, D. Fermín. Gomez, D. Millán. Gimeno, D. Joaquin. Garcia, D. Rudesindo. Gimeno, D. José. Goya, D. Florencio. Galindo, D. Hermelegildo. Garbayo, D. Pedro. Garfís, D. Matias. Garcia, D. Manuel. Herrero, D. Frudencio. Herrero, D. Juan. Herrero, D. Manuel. Herrera Dominguez, D. Mariano. Ibarra Francia, D. Mariano. Ibarra, D. Toribio. Fasque, D. José. Losilla, D. Custodio. Langa, D. Mariano. Lavilla, D. Bernardo. Lilián, D. Bruno. Lafuente, D. Lucas. Laborda, D. José. Lafuente, D. Manuel. Lorente, D. Joaquin. Lopez, D. Melchor. Lafiguera, D. Antonio. Miramon, D. Gregorio. Moreno, D. Francisco. Morlanes, D. Juan. Mateo, D. Bernabé. Marquez, D. Blas. María, D. Elias. Minquion, D. Custodio. Molina, D. Félix. Molina, D. Miguel. Melendo, D. Manuel. Moros, D. Pascual. Martinez, D. Miguel. Oomad, D. Francisco. Perez, D. Vicente. Perez, D. Ignacio. Perez, D. Blas Manuel. Perez, D. Juan Antonio. Royo, D. Mariano. Ramirez, D. Jorge. Sebastian, D. Francisco. Sicilia, D. José.

Diócesis de Zamora.

- Gonzalez Benito, D. Antonio. Madrid 16 de Marzo de 1861. Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas. El dia 18 de Abril próximo tendrá lugar en las minas de Almaden la subasta para contratar el suministro de toda clase de herramientas y útiles de herrería para los ejercicios interiores y exteriores de aquel establecimiento, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de las referidas minas, y bajo los tipos máximos admisibles siguientes: Por cada jornal de barrenero que conste sentado en las guías y se haya devengado en el interior de las minas, un real 73 céntimos. Por cada jornal de barrenero que conste en las guías y se haya devengado en el exterior de las minas, un real 90 céntimos. Por cada jornal de entavador y de operario de hacha devengado en el interior de las minas en las diversas operaciones que corren á su cargo, 12 céntimos de real. Por cada vara cúbica de mampostería trabada que se construya en el interior de las minas, 6 céntimos de real. Por cada centésima de vara que baje el nivel del agua en los recipientes del quinto y séptimo pisos durante las tiradas que se verifican por la máquina de vapor, un real. Por cada peso de 20 arrobas que se extraiga del interior de las minas, 8 céntimos de real. Por cada peso de 20 arrobas que se introduzca en la superficie al interior de las minas, 12 céntimos de real. Por cada día de trabajo en los ejercicios ordinarios que se sienten en el cerco de San Teodoro por cuenta de la Administración, excluyendo los feriados, 20 rs. 82 céntimos. Por cada cochrera que se practique en los cerros de destilación, 4 rs. 33 céntimos. Por cada día que se trabaje en los ejercicios ordinarios que se sienten en el cerco de Buitrones por cuenta de la Administración, 45 rs. 48 céntimos. Por cada día de contrata y por el surtido de obra de herrería necesarias para servir, conservar y reparar los edificios, oficinas-fábricas y hospitales, 6 rs. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: Entero el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de herrerías del establecimiento de las minas de Almaden, correspondiente al año de 1861, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo, haciendo la firma de..... (expresado por letra) á cada uno de los tipos fijados por jornal de barrenero de lo interior que resulte sentado en las guías, quedando subsistentes los demás precios que contiene la condición 9.ª (Fecha y firma.) (Domicilio del que suscribe.) Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Director general, José Gené. Resolucion al anuncio publicado en la Gaceta del dia 13 del corriente acerca de la conduccion y transporte de azogues. Autorizada esta Direccion general por Resol. orden de 7 de Febrero de 1859 para ajustar la conduccion desde las minas de Almaden á Sevilla, Madrid y Londres del azogue que considere necesario para su enajenacion en dichos tres puntos, ha resuelto admitir proposiciones para la conduccion de 20 á 30,000 quintales en el año corriente, las cuales se han de limitar á los precios á que se ofrezca verificar el transporte, bajo las condiciones contenidas en el pliego que está de manifiesto en esta dependencia y en los Gobiernos de las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, Ciudad-Real y Sevilla. Los que desean interesarse en este servicio pueden examinar el expresado pliego y presentar las proposiciones dentro de los 40 dias siguientes al en que se publique este anuncio, fijando el precio por el cual se comprometen á hacer dicho servicio en los términos que en el mismo se expresa. Madrid 13 de Marzo de 1861.—El Director general, José Gené. Direccion general de Correos. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Lachar y Montefrio. 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Lachar á Montefrio la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos. 2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Granada. 5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro. 7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescate, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Sevilla. 10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la táctica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. 12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion. 13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Badajoz y Sevilla y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 3 de Abril próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. 15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de dicha provincia, ó en la Administración de Rentas de Montefrio, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa

será el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la táctica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. 12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion. 13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Granada y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Montefrio, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 3 de Abril próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. 15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de dicha provincia, ó en la Administración de Rentas de Montefrio, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa

escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le toca. 17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Santa Olalla á Sevilla y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos. 22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si

no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. Madrid 11 de Marzo de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Los Santos y Santa Olalla. 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Los Santos á Santa Olalla la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. 2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz. 5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro. 7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta, por el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel. 9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Badajoz. 10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta. 11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. 12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultase de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se viene ó no á continuar el servicio por la nueva línea

que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga derecho á indemnización. 13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Badajoz, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Los Santos asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 3 de Abril próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 22.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma. 15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 3.500 rs. vn. en metálico ó en equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato. 16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le toca. 17.º Los pliegos con las proposiciones han de que-

dar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Los Santos á Santa Olalla y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada. 19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos. 22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. Madrid 11 de Marzo de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.—DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Enero de 1861, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Table with columns: PROCEDENCIA, PERTENENCIA, Número de reclamaciones, Su importe, Deuda consolidada del 3 por 100, Deuda diferida del 3 por 100, Deuda amortizable de primera clase, Deuda amortizable de segunda clase, Deuda del personal del Tesoro, Deuda del material del mismo, En acciones de ferro-carriles, En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100, En certificaciones de rentas no percibidas, En certificaciones de intereses adelantados. The table lists various creditors and their respective debt amounts across these categories.

Madrid 31 de Enero de 1861.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Sancho.

Junta de la Deuda pública.

El día 4.º de Abril próximo se dará principio al pago de los intereses correspondientes á la anualidad que vence en el mismo día de las acciones de carreteras procedentes de los empréstitos de 80 y 30 millones de reales, creados en virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845. Estando dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre último que la presentación de esta clase de documentos se haga precisamente con 15 días de antelación al de su vencimiento, á fin de que tengan lugar todas

las operaciones relativas á su confrontación y legitimidad, la Junta en su consecuencia ha acordado que los cupones correspondientes á las referidas emisiones se entreguen desde el día 16 en la Sección de reconocimiento, sita en el piso bajo del edificio que ocupan estas oficinas, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, acompañados de las facturas extendidas precisamente en los modelos que se hallan de venta en la portería del establecimiento. Reconocidas las facturas y los documentos que contengan, y hallados conformes, se devolverán los talones de las mismas con el oportuno recibo, para que los inte-

resados puedan exhibirlos en la Secretaría de la Dirección desde el día 26 del que rije, con el objeto de que se consigne en los talones el día en que ha de tener efecto el pago de su importe en la Tesorería de este establecimiento. Madrid 13 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho. Debiendo darse principio el día 4.º de Abril próximo al pago de los intereses correspondientes al semestre que vence en dicho día de las acciones de carreteras procedentes del empréstito de 20 millones de reales vellón,

autorizado por Real decreto de 13 de Agosto de 1852, la Junta ha acordado, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre último, en la cual se previene que la presentación se haga precisamente con 15 días de antelación al de su vencimiento, que los cupones pertenecientes á la referida emisión se entreguen desde el día 16 en la Sección de reconocimiento, sita en el piso bajo del edificio que ocupan estas oficinas, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, acompañados de las facturas extendidas precisamente en los modelos que se hallan de venta en la portería del establecimiento.

Reconocidas dichas facturas y los documentos que contengan, y hallados conformes, se devolverán los talones de las mismas con el oportuno recibo, para que los interesados las exhiban en la Secretaría de la Dirección desde el día 26, con objeto de que se consigne en los indicados talones el día en que ha de tener efecto el pago de su importe en la Tesorería de este establecimiento. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
82988	D. Manuel María Gutiérrez Ravé.
82989	D. Francisco Cayetano Retortilla.
82990	D. Juan Victoriano Carrillo.
82991	D. Ildefonso Noguera.
82992	D. Juan José de la Madrid.
82993	D. José Bestué.
82994	D. Manuel Sopena.
82995	D. Juan Dameto.
82996	D. Bartolomé Jaime.
82997	D. Juan Muntaner y García.
82998	D. Lorenzo María Muntaner.
82999	D. Bartolomé Mestre.
83000	D. Basilio Alvarez.
83001	D. Luis Antonio Cora.
83002	D. Manuel de la Portilla.
83003	D. Fernando Palacio.
83004	D. Francisco de P. Torres.
83005	D. Meliton Alvaro.
83006	D. Julian Gracia Orrosa.
83007	D. Pedro Cereales.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
83008	D. Joaquín Andrés.
83009	D. Vicente Bono.
83010	D. Mariano Calandín.
83011	D. Manuel Calvo.
83012	D. Benito Gil.
83013	D. Casimiro Martínez.
83014	D. José Ruiz.
83015	D. José Segura.

Madrid 11 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
83016	D. Melchor Rodríguez.
83017	D. Manuel Añón.
83018	Doña María de la Concepción Argandoña.
83019	Doña María de San Rafael Cabrera.
83020	Doña Antonia de la Concepción Garrido.
83021	Doña Angela Isabel de San José Romero.
83022	D. José de Allo.
83023	D. Ramon Arriola.
83024	D. Diego de Cobas.
83025	D. Manuel Carballo.
83026	Doña Josefa y Buenaventura Hermedia.
83027	D. Manuel Iglesias.
83028	D. Fernando Martínez.
83029	Doña Jesusa Nuñez Prieto.
83030	D. José Portal.
83031	Doña Mariana Ramallo.

Madrid 11 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
83032	D. Vicente Peidro.
83033	D. José Casabuena.
83034	Doña María del Carmen y Teresa Calpe.
83035	D. José Felipe Martínez.
83036	D. Santiago Martínez.
83037	Doña Agueda Parra.
83038	Doña Josefa Perez.
83039	Doña María Ruiz.
83040	Doña Baltasara Rubio.
83041	Doña Antonia Romero.
83042	Doña Ana Riva.
83043	D. Tomás Ruiz Caballero.
83044	Doña Teresa Soler.
83045	Doña Gertrudis Valcárcel.
83046	Doña Dolores Duart.
83047	D. Mariano Durá.
83048	D. Francisco Tomás Espi.

San Gabriel Arcángel. Cuarenta Horas en la iglesia de San José.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 12 de Marzo de 1861 a las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en el centro del mar.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.	756.4	4° 8'	O.	Cubierto.
París.	749.7	3° 2'	S. O.	Cub. y lluvia.
Bayona.	763.3	4° 2'	O. N. O.	Lluvia.
Lyon.	753.5	8° 5'	S.	Idem.
Bruselas.	756.7	3° 8'	S. S. O.	Cubierto.
Viena.	747.7	11° 0'	O.	"
Roma.	736.8	5° 3'	E.	"
Florenza.	747.7	11° 0'	O.	"
San Petersburgo.	736.8	5° 3'	E.	Nublado.
Constantinopla.	736.8	5° 3'	E.	"
Stockholmo.	736.9	0° 0'	N. N. E.	Sereno.
Copenhague.	736.9	0° 0'	E. N. E.	Cubierto.
Greenwich.	741.5	3° 2'	O.	Lluvia.
Leipzig.	740.7	2° 0'	O. N. O.	Cubierto.

HORAS.	Barómetro reducido a 7 milímetros.	Temperatura en el centro del mar.	Temperatura en la superficie del mar.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	711.34	2° 3'	2° 9'	N. N. E.	Despejado.
9 m.	714.49	6° 6'	8° 2'	N. E.	Idem.
12 m.	714.09	12° 6'	15° 8'	N. N. E.	Idem.
3 t.	709.36	14° 3'	17° 9'	S. O.	Idem.
6 t.	709.06	11° 0'	13° 8'	O. S. O.	Idem.
9 n.	709.18	8° 6'	10° 7'	O. S. O.	Idem.

Nombres de los interesados.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
83049	D. Vicente Espinosa.
83050	D. Félix Gomiz.
83051	D. Pedro Gadea.
83052	Doña María del Arca.
83053	D. Antonio Carrasco.
83054	Doña Rosalía Cañete.
83055	Doña María Antonia Cano.
83056	Sor María Milagro Camacho.
83057	Doña María Esbert y Riola.
83058	D. Gabriel García.
83059	Sor María del Carmen Gonzalez.
83060	D. Manuel Lozano.
83061	Sor Manuela Latí.
83062	Doña María Catalina Latí.
83063	Sor María Simona Linares.
83064	D. José Marqués Tamajón.
83065	Sor Josefa Mazola.
83066	D. Miguel Berengena.
83067	Doña Juana Glaveria.
83068	D. Juan Antonio de Luna.
83069	D. Alonso Ortiz Conde.
83070	D. Juan Romero.
83071	Sor Teresa de la Trinidad Dominguez.
83072	Doña María Gonzalez de San Gabriel.
83073	Sor Isabel de San Carlos.
83074	D. Antonio María Bazo.
83075	D. Juan Manuel Fraguero.
83076	D. José Falco.
83077	D. Miguel Lopez Rivas.
83078	D. José Lopez Valenzuela.
83079	D. Antonio María Galcazo.
83080	D. Antonio Martínez García.
83081	D. Francisco Muñoz Fernandez.
83082	D. Juan Plaña y Vega.
83083	D. José Perez Ruiz.
83084	D. Cándido Roja.

Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
83085	D. Balbino del Tio Cuaserna.
83086	D. Ramon Aquiriano.
83087	D. Luis María Hernandez.
83088	D. Mariano Betes.
83089	D. Gregorio Alonso.
83090	D. Miguel Acuña.
83091	D. Nicolás Vazquez Arana.
83092	D. Eusebio Campuzano.
83093	D. Manuel Martínez.
83094	D. Francisco Perales.
83095	D. Fermín Udi.
83096	D. Pedro Vinueza.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
83097	D. Esteban García de la Calle.
83098	D. Pedro Genaro Herrero.
83099	D. Faustino Lopez Galindo.
83100	D. José de Aledo.
83101	D. Nicolás de Aledo.
83102	D. Estanislao Alsar.
83103	D. Domingo Angulo.
83104	D. Pedro Angulo.
83105	D. José Amieras.
83106	D. Juan Felipe Amirola.
83107	D. Emeterio Arce.
83108	D. Enrique de Arce.
83109	D. Benito Bolado.
83110	D. Bernabé Bonachas.
83111	D. Guillermo Bustamante.

Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado del mar.
Madrid.	764.9	8.2	N. E.	Despejado.	"
Barcelona.	768.1	10.6	Norte.	Desp. vap.	Tranquilo.
Palma.	768.8	12.5	Oeste.	Despejado.	"
Alicante.	769.6	13.4	S. E.	Casi desp.	Idem.
San Fernando a las 8h.	766.9	12.9	"	"	"
Lisboa.	768.2	14.0	Norte.	Alg. nube.	Picada.
Oporto.	769.1	14.2	Norte.	Despejado.	Peg. marej.
Bilbao.	769.6	9.4	N. N. E.	Cubierto.	Tranquilo.

Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Marzo a las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, a excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Comisión de Estadística general del Reino.)

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado del mar.
Madrid.	764.9	8.2	N. E.	Despejado.	"
Barcelona.	768.1	10.6	Norte.	Desp. vap.	Tranquilo.
Palma.	768.8	12.5	Oeste.	Despejado.	"
Alicante.	769.6	13.4	S. E.	Casi desp.	Idem.
San Fernando a las 8h.	766.9	12.9	"	"	"
Lisboa.	768.2	14.0	Norte.	Alg. nube.	Picada.
Oporto.	769.1	14.2	Norte.	Despejado.	Peg. marej.
Bilbao.	769.6	9.4	N. N. E.	Cubierto.	Tranquilo.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, de del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Gobierno de la provincia de Oviedo. Sección de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 3.º En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Enero de este año, este Gobierno ha señalado el día 14 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales y obras de reparación de la carretera de tercer orden de Avilés a Luanco.

No habiendo tenido efecto el remate por falta de licitadores, he acordado anunciar nuevamente la subasta para el día 26 del actual, a las doce de la mañana. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. El presupuesto importa la cantidad de 376.071 rs. 90 céntimos a que deberán referirse las proposiciones que para ello se presentaren. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto, ó sean 3.761 rs. Este depósito podrá hacerse en metálico ó seccion de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs. Oviedo 13 de Marzo de 1861.—El Gobernador, Rubio Campo.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 13 de Marzo de 1861, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la reparación de la carretera de Avilés a Luanco, comprendida en la expresada provincia, se comprometo a tomar a su cargo los acopios y obras necesarias para la referida carretera, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
83112	D. José Colón.
83113	D. Julian Bernaldo de Quirós.
83114	D. Clemente Alonso Cordero.

Madrid 12 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Alcaldía constitucional de Laguna Seca. Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtiene; su dotación consiste en 1.500 rs. anuales pagados por trimestres vencidos del fondo municipal, con arreglo a lo mandado por el señor Gobernador en el Boletín oficial de 25 de Julio último. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días, a contar desde que aparezca la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, con arreglo a lo mandado en Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Laguna Seca 17 de Enero de 1861.—El Alcalde, Juan Codo.—Por su mandado, Felipe Martínez, Secretario interino. 414-2

Alcaldía constitucional de Laguna Seca. Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtiene; su dotación consiste en 1.500 rs. anuales pagados por trimestres vencidos del fondo municipal, con arreglo a lo mandado por el señor Gobernador en el Boletín oficial de 25 de Julio último. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días, a contar desde que aparezca la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, con arreglo a lo mandado en Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Laguna Seca 17 de Enero de 1861.—El Alcalde, Juan Codo.—Por su mandado, Felipe Martínez, Secretario interino. 414-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia de la Sala segunda de este Tribunal se cita, llama y emplaza a D. Ramon Gironda y de Andrés del Pino, Comandante del primero y Ayudante del segundo del presidio de la carretera de Motril, en la provincia de Granada, y a D. Manuel Morales, Oficial que fué de la Contaduría de Hacienda pública de la misma provincia, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, se presenten por sí ó por medio de encargado en esta Secretaría general a recoger y contestar los pliegos de reparos que ha ofrecido el examen de las cuentas de ingresos y pagos del Tesoro, correspondientes a los 21 últimos días del mes de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Noviembre de 1856; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 14 de Marzo de 1861.—José Fuliós. —

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del

Barquillo, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días a Isabel Jimenez N., natural de Velés, sirvienta y de 48 años de edad, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado ó en la cárcel pública a dar sus descargos en la causa que se le sigue por hurto de dinero a Doña María Francisca Abando; apercibida que de lo contrario se sustanciará el procedimiento por su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Luis Gonzaga Leal, Auditor cesante de Marina y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Baza &c. Por el presente cito, llama y emplazo a José Flores Caparros natural de Mojcar, vecino de la Garrucha, provincia de Almería, partido judicial de Vera, hijo de Ginés y de Beatriz, soltero, ejercicio minero, edad 29 años, para que en el término de 30 días, contados desde el día en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este dicho Juzgado con el fin de hacerle saber la sentencia ejecutoria dictada en su ausencia y rebeldía por la Excmo. Audiencia de Granada en la causa seguida de oficio contra el dicho Flores sobre lesiones a Carlos Loyri, vecino de Guarromán; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se declarará contumaz y rebeldía a los llamamientos judiciales. Dado en Baza a 26 de Febrero de 1861.—Luis Gonzaga Leal.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Antonio Rubio. 4230

D. Miguel Joven de Salas, Juez togado y de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital. Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Valentin Tonorio por término de seis días, para que comparezca en este Juzgado a fin de hacerle saber la adjudicación de un monte que radica en término de Amatos, provincia de Salamanca, núm. 4.287 del inventario; apercibido que trascurrido se le declarará en quiebra y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 4 de Marzo de 1861.—Miguel Joven de Salas. 4216

D. Tirso Trabaldillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido, &c. Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Martínez Pastor, de ejercicio pintor ambulante, natural de la provincia de Valencia, herido que fué en la villa de Alpera y mes de Setiembre de 1859 por José Mejías, Juan Ruano y Pedro Castillo, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días, por sí ó por Procurador, a evacuar el traslado que se le ha conferido de la insolencia de los procesados antencionados para hacer efectiva la indemnización de 40 rs. al Francisco Martínez; bajo apercibimiento que de no realizar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Almansa a 5 de Marzo de 1861.—Tirso Trabaldillo.—Por mandado de S. S., Pascual de Cuenca Asensio. 4226

D. Juan Fernandez Palma, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada por S. M. (Q. D. G.) En virtud del presente se convocan por término de 30 días, contados desde el día en que se anuncie en la Gaceta del Gobierno a todos los parientes y demás personas que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. Miguel de las Mulas, Juez de primera instancia que fué del distrito de Santo Domingo de la ciudad de Málaga, ocurrido en esta en 37 de Enero último, a fin de que comparezcan en este Juzgado y Escritura del actuario a usar del que se crean asistidos por sí ó por persona competente y poderada; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo se procederá en su rebeldía a lo que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente que se instruye en este Juzgado sobre el fallecimiento abintestado de D. Miguel de las Mulas. Dado en Granada a 4 de Marzo de 1861.—Juan Fernandez Palma.—Por mandado de S. S., José María de Fuensalida. 4227

D. Francisco de la Pezuela, Dr. en jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido. Por el presente, con la calidad de primero, segundo, tercero y último edicto, cito, llama y emplazo a Dimas Saez Diaz, casado, natural de Fuentes de Año, provincia de Avila, vecino de Arévalo, de oficio hortelano, de edad de 36 años, y confiado últimamente en el presidio de esta capital, para que en el término de 30 días, a contar desde el día en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario a defenderse de los cargos que le resultan en la causa pendiente en el mismo sobre intento de homicidio en la persona del conde Juan María Calatayud; pues así lo hiciera se le guardará justicia, y no compareciendo en dicho término se entenderán las actuaciones con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos a 4 de Marzo de 1861.—Francisco de la Pezuela.—Por su mandado, Fernando Monterrubio. 4229

Madrid 14 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
83115	D. José Casabuena.
83116	Doña María del Carmen y Teresa Calpe.
83117	D. José Felipe Martínez.
83118	D. Santiago Martínez.
83119	Doña Agueda Parra.
83120	Doña Josefa Perez.
83121	Doña María Ruiz.
83122	Doña Baltasara Rubio.
83123	Doña Antonia Romero.
83124	Doña Ana Riva.
83125	D. Tomás Ruiz Caballero.
83126	Doña Teresa Soler.
83127	Doña Gertrudis Valcárcel.
83128	Doña Dolores Duart.
83129	D. Mariano Durá.
83130	D. Francisco Tomás Espi.

Madrid 14 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Madrid 14 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Madrid 14 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Madrid 14 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Madrid 14 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Madrid 14 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B